

Legislatura Extraordinaria

Sesión 28.a, en miércoles 26 de enero de 1949

(Especial)

(De 15 a 16 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

1. Continúa la discusión particular del proyecto sobre aumento de las rentas de que disfruta el personal de la Administración Civil del Estado, y queda pendiente.

Usan de la palabra los señores Allende y Cruz-Coke y el señor Ministro de Hacienda.

Se levanta la sesión.

ACTA APROBADA

Sesión 26.a, ordinaria, en 26 de enero de 1949

Presidencia de los señores Alessandri Palma y Martínez Montt.

Asistieron los señores Aldunate, Alvarez, Allende, Amunátegui, Bulnes, Cerda, Contreras, Correa, Cruchaga Cruz Concha, Cruz-Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Jirón, Lafertte, Martínez (don Julio), Opitz, Ortega, Poklepovic, Prieto, Rivera, Torres, Vásquez y Walker.

Y los señores Ministros de Hacienda y de Justicia.

ASISTENCIA

Asisieron los señores:

Aldunate, Fernando	Guevara, Guillermo
Alvarez, Humberto	Guzmán, Eleodoro E.
Allende, Salvador	Jirón, Gustavo
Amunátegui, Gregorio	Lafertte, Elías
Bulnes, Francisco	Opitz, Pedro
Cruchaga, Miguel	Pino, Humberto del
Cruz Concha, Ernesto	Poklepovic, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Prieto, Joaquín
Durán, Florencio	Vásquez, Angel C.
Errázuriz, Ladislao	Videla, Hernán
Errázuriz, Maximiano	
Secretario: Fernando Altamirano.	
Prosecretario: Luis Vergara.	
Y el Ministro de Hacienda,	

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 24.a, ordinaria, en 19 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25.a, especial, en 20 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto incluir, entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional, en la actual legislatura, el proyecto de ley que crea una plaza de Cónsul Particular de 2.ª clase a favor de don Edgardo Garrido Merino.

—Se manda archivar.

Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esta Corporación, el proyecto de ley que autoriza al Fisco para enajenar a favor de la Sociedad Astilleros Las Habas, el inmueble e instalaciones que forman el actual Estadio Naval de la ciudad de Valparaíso.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Uno del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Grove, relacionadas con la conveniencia de no impedir el funcionamiento de las ferias libres, especialmente la que se ubica en Diez de Julio al llegar a Vicuña Mackenna.

Uno del señor Ministro de Agricultura, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Del Pino, respecto a la marcha de la industria salitrera y la necesidad de intensificar la explotación de las minas de cobre, como asimismo la de fertilizantes en las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

Uno del señor Secretario General de Gobierno, con el que contesta las observaciones formuladas por el señor Maza, relativas a la falta de cortesía de las reparticiones públicas, de algunos Ministros de Estado y de esa Secretaría General, al no dar respuesta oportuna a las comunicaciones que el Parlamento les dirige a petición de los señores Senadores y Diputados.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el Mensaje del Ejecutivo que autoriza al Presidente de la República para vender o

permutar las propiedades que indica, ubicadas en calle Morandé de esta ciudad, cuyo producto se destinará a adquirir las acciones de la Sociedad Anónima Central de Leche Chile, y un inmueble para el funcionamiento de la Dirección General de Estadística.

Uno de las Comisiones de Gobierno y Hacienda Unidas, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, que reajusta los sueldos del personal de la Administración Pública y del Poder Judicial.

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

1) Mensaje que modifica la ley 7.868, que estableció los aranceles de los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales, con el objeto de mejorar la situación económica de sus empleados.

2) El que eleva a la Categoría de Mayor Cuantía el actual Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota.

—Quedan para tabla.

Solicitud

Una de don Osvaldo Núñez González, con la que solicita devolución de antecedentes.

—Se accede a lo solicitado.

Proyecto de la Cámara de Diputados que mejora la situación económica de los empleados de la Administración Civil Fiscal

Se inicia la discusión general del proyecto del rubro y usan de la palabra los señores Laferte, Jirón y Contreras Labarca, quien queda con ella por haber llegado el término de la hora y no haberse producido acuerdo en torno a una indicación del señor Presidente para prorrogarla por todo el tiempo que ocupase Su Señoría.

En el curso de sus observaciones, el señor Contreras Labarca es interrumpido brevemente por los señores Ministro de Hacienda, Guevara, Vásquez y Errázuriz (don Ladislao).

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Tiempo de votaciones

El señor Presidente anuncia para el Fácil Despacho de la sesión de mañana los in-

formes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaídos en el proyecto de la Cámara de Diputados que eleva a la categoría de Mayor Cuantía al Juzgado de Letras de Menor Cuantía de Quillota y en el Mensaje del Ejecutivo que mejora la situación económica de los empleados de Notarías, Conservadores de Bienes Raíces y Archiveros Judiciales.

Usa de la palabra el señor Grove y, a indicación suya, se acuerda remitir oficio en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, rogándole quiera considerar y patrocinar como indicación del Ejecutivo en el proyecto que mejora las rentas de los empleados públicos, la siguiente;

Consultar como incisos finales del artículo 9.º los que siguen:

“El personal a jornal de la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado, gozará de una asignación familiar igual a la fijada por la presente ley, al personal de la Administración Pública.

“El gasto se financiará de cargo a fondos propios de dicha Dirección (Cuentas E-15 y E-16)”.

Incidentes

El señor Cruz-Coke se refiere al proyecto que autoriza a la Caja de la Habitación Popular para adquirir inmuebles y venderlos, divididos en sitios, a personas de escasos recursos, proyecto que ha sido incluido por el Ejecutivo en la convocatoria; hace notar la similitud que guarda con otro proyecto iniciado en una moción de Su Señoría sobre la misma materia, y pide que la Comisión de Trabajo y Previsión Social considere pronto el proyecto incluido y utilice, en caso de ser posible, las ideas contenidas en el suyo.

Su Señoría recuerda, en seguida, que en sesiones pasadas solicitó que en su nombre se oficiara al Ministro del Trabajo respecto a la inclusión en la Convocatoria del proyecto sobre aumento de la asignación familiar de los choferes particulares, y, a indicación suya, se acuerda reiterar el mencionado oficio.

El mismo señor Senador, por último, solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social pidiéndole obtenga la inclusión en la convocatoria del proyecto que modifica el régimen de previsión social del personal de peluquerías.

Por asentimiento unánime, así se acuerda.

El señor Vásquez se refiere a las gestiones que realiza la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta para adquirir el Ferrocarril Salitrero de Tarapacá y expresa que estos propósitos encuentran resistencia en la opinión pública de aquellas provincias, debido a que esa adquisición reportaría perjuicios a la explotación del Ferrocarril Longitudinal Norte, que es de propiedad fiscal.

A indicación suya, se acuerda oficiar en su nombre al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación transcribiéndole sus observaciones.

El mismo señor Senador hace presente, en seguida, que la referida compañía salitrera, persiste en su propósito de levantar las cañerías de agua potable instaladas en el departamento de Taltal y protesta por ese hecho, que considera perjudicial para los intereses y necesidades de aquella región.

Su Señoría, por último, se refiere a la resistencia que encuentra la creación de la Universidad Técnica del Estado, y hace notar la importancia que revestiría ese plan tel.

Por haber llegado el término de la hora, el señor Senador queda con la palabra.

Se levanta la sesión.

DEBATE

PRIMERA HORA

--Se abrió la sesión a las 15 horas, 15 minutos, con la presencia en la Sala de 11 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).
— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 26.ª, en 25 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 27.ª, en 26 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Prosigue la discusión del proyecto de ley sobre aumento de sueldos al personal de la Administración Civil del Estado.

Continúa con la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Decía, señor Presidente, que de esta asignación de 21,42 por ciento sólo ha disfrutado regularmente el personal de unos pocos servicios administrativos. Algunos otros la obtuvieron el año 1947 —en forma de una gratificación—, en virtud de una disposición de la ley de suplementos de ese año, en que se consideraron ítem especiales para el pago de esta asignación.

Durante el año 1948, se dió a todos los empleados civiles, que no recibían el 21,42 por ciento, una gratificación por concepto de horas extraordinarias, pero sólo por ocho meses, y por primera vez se hizo extensiva a servicios que no la habían obtenido jamás, como los servicios de Gobierno Interior, Tribunales de Justicia, etcétera.

Ese 21,42 por ciento sobre ocho meses, representa en realidad sólo un 14 por ciento anual.

Decía que, si se extendiera a todos los servicios de la Administración Civil el 21,42 por ciento, éste sería pedido, a corto plazo, por todo el resto de los servidores del Estado: profesorado, Fuerzas Armadas, Beneficencia, etc. Agregué que esto importaba un mayor gasto de mil trescientos millones de pesos.

A este respecto, debo hacer un alcance a esta cifra, porque, en realidad, ella comprende todas las reivindicaciones que solicitó la ANEF, para el resto de los empleados de la Administración Pública y que no han sido acogidas. Así es que la cantidad anterior no corresponde a horas extraordinarias; pero, sí, la mayor parte de esa suma, varios cientos de millones. El resto corresponde a lo solicitado para la asignación familiar, en exceso sobre lo acordado por el Gobierno.

Se me ha preguntado cuál es la razón por la cual, en la redacción dada al proyecto en la Cámara de Diputados, se habla de que continuarán gozando de este beneficio los empleados que lo hayan percibido durante veintidós meses en los años 1947 y 1948.

En el proyecto primitivo del Gobierno, se hablaba de los que lo hubieran percibido mensualmente, durante esos dos años. Se empleó la palabra "mensualmente", porque el argumento que se hizo para pedir el mantenimiento de este beneficio, fué, precisamente, el hecho de que, como era algo que recibían mensualmente, los empleados tenían esa cantidad incorporada a sus rentas habituales. Se dió esta redacción al proyecto y esto provocó protestas, porque ocurrió que no era efectivo que siempre lo hubiesen recibido mensualmente, por razones de orden administrativo, y, entonces, el propio Gobierno formuló indicación para decir "los que hubiesen recibido durante 24 meses, entre los años 1947 y 1948". Pero, en la Honorable Cámara de Diputados, se hizo la observación de que, mediante esta redacción, se colocaba en situación de excepción a cierta sección del Ministerio de Justicia. Hasta antes de mi llegada al Ministerio de Hacienda, se había pagado esta bonificación por decretos que tenían fecha posterior a aquélla, a partir de la cual regía este beneficio. No se guardaba ya, ni siquiera, la forma, puesto que la disposición legal que se invocaba para hacer este pago habla de un decreto previo. Por eso, a principios de 1948, en un Consejo de Gabinete, se resolvió que se cumpliera estrictamente aquella disposición de la ley, en el sentido de que el decreto debía ser previo. En razón de este acuerdo, por un atraso en la dictación del decreto relativo a los empleados del Ministerio de Justicia, éstos dejaron de percibir esta asignación durante un mes y cinco días, no obstante que la habían estado recibiendo mensualmente desde años anteriores.

Para salvar este caso excepcional, se consideró en la Honorable Cámara de Diputados —y no sin alguna resistencia del Ministro de Hacienda— que se pusiera la cifra de 22 meses en lugar de 24. Se trataba, como he dicho, de un servicio que percibía esta asignación mensualmente desde hace muchos años, y que, por una alteración en las prácticas administrativas, se vió privado de percibirla durante un mes y cinco días.

Esta es la razón por la cual en el proyecto se introdujo la cifra de 22 meses en lugar de 24.

Hay todavía un caso particular, al cual me quiero referir: el de los empleados que han percibido mensualmente este beneficio, pero que han ingresado al servicio con posterioridad al 1.º de enero de 1947. Basta plantear esta cuestión para comprender que se trata de empleados nuevos. Estos empleados van a perder el 21,42 por ciento, pero van a ganar el 20 por ciento de aumento sobre el sueldo que les otorga esta ley. Además, van a tener el 20 por ciento de aumento sobre la bonificación que están recibiendo y también el beneficio que significa el que esta bonificación se les convierta en sueldo para los efectos legales, es decir, para la jubilación —lo que es de un interés más remoto para los empleados que recién ingresan al servicio—, pero también para el monto de préstamos que puedan solicitar de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Además, buena parte de estos funcionarios tendrá ascensos, como ocurrirá en la Dirección de Impuestos Internos, en donde, debido al aumento de la planta que se establece en la ley, habrá de producirse un movimiento. Igual cosa ocurrirá en Tesorería, a la que también han ingresado nuevos empleados, respecto de la cual hay en el proyecto un artículo especial al cual me referiré más adelante.

¿Por qué razón se ha resistido el Ministro a hacer extensivo este beneficio a los empleados que se encuentran en esta situación particular que comentó? Porque el Ministro estima, por las razones que ya ha dado, que no debe hacerse excepciones. Y resulta profundamente ingrato e inconveniente hacer una excepción en beneficio de empleados recién ingresados al servicio, en circunstancias de que el beneficio no podrá ser hecho extensivo a empleados de otros Ministerios que, en muchos casos, cuentan con veinte o más años de servicios útiles a la Nación.

Hay una razón de justicia, de equidad, que aconseja no hacer excepciones en beneficio de empleados nuevos, por el solo hecho de que han tenido la ventaja de ingresar a servicios en los cuales ya estaba establecido regularmente este beneficio, en circunstancias de que no se podrá, por las poderosas razones que he enunciado, hacerlo extensivo a viejos servidores de la Nación,

de otras reparticiones públicas y cargados de buenos años de servicios.

Estas son las razones de las aparentes injusticias que algunos señores Senadores han hecho valer. Estoy cierto, sin embargo, de que el Senado comprenderá que el criterio que ha adoptado el Ministro sobre la materia obedece a razones de justicia, siempre que el asunto se considere en términos tan generales como sea posible.

He dicho, señor Presidente.

El señor **Allende**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Allende**. — Agradezco la amplia información que nos ha proporcionado el señor Ministro de Hacienda.

Soy hombre muy poco dado a los halagos y siempre he sostenido que el señor Jorge Alessandri, además de ser un técnico, es un magnífico Ministro parlamentario, lo que representa una gran ventaja para el Gobierno y una desventaja para la oposición. Pero, a pesar de eso, y considerando que tengo menos antecedentes que él, puesto que no puedo, como el señor Ministro, recurrir a fuentes oficiales de información, en esta oportunidad creo poder rebatirlo con algunos hechos que quisiera que el señor Ministro me aclarara.

Pero antes de referirme a los argumentos del señor Ministro, quiero decirle que, por primera vez, me sorprenden algunas de sus categóricas afirmaciones; por ejemplo, cuando el que habla y el Honorable Senador señor Cruz-Coke expresamos que es extraño que los funcionarios del Estado, en el grado 22.º, tengan un sueldo inferior al vital —hacíamos un paralelo entre el sueldo que ganan los empleados particulares—, el señor Ministro de Hacienda, defendiendo su punto de vista y su escala, declaró que la función del personal que está en esa situación es, prácticamente, no diré de orden subalterno, sino de un tipo que no requería en la escala del trabajo particular una remuneración equivalente al sueldo vital.

A pesar de la brevedad del tiempo que ha transcurrido entre la sesión de la mañana de hoy y ésta, he buscado algunos datos, y creo que el señor Ministro de Hacienda ha sido mal informado por sus ayudantes y técnicos.

Puedo decir al señor Ministro que no es sólo el personal llamado "de servicio", que en el Presupuesto tiene una denominación

especial, el que está bajo el sueldo vital. Por ejemplo, en la Dirección General de Sanidad hay 1.459 empleados de los llamados de "planta fija", y están bajo el sueldo vital, señor Ministro, 826 empleados. En Sanidad no hay 826 ascensoristas y mozos: hay un ascensor, y no funciona. Además, hay 260 empleados llamados "de servicio", que están considerados como tales en el Presupuesto, en glosa aparte.

De todo lo anterior se deduce que un 30% y más del personal de Sanidad, señor Ministro, está por debajo del sueldo vital y sus funciones no son subalternas, las cuales, por lo demás, son necesarios en muchos aspectos de la vida.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor **Allende**.— Con el mayor agrado.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Apelo al testimonio de los taquígrafos del Senado para que digan si es o no efectivo que expresé categóricamente que, aparte del personal "de servicio", figuraban en estos sueldos bajos personas que desempeñaban funciones que no requerían trabajo de ocho horas diarias.

El señor **Allende**.— ¿Terminó el señor Ministro su intervención?

A mí me habría bastado con que Su Señoría hubiera apelado a mi recuerdo.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— En consecuencia, el señor Senador no está rebatiendo lo que yo expresé.

El señor **Allende**.— Digo que me habría bastado con que hubiera apelado al Senador que habla, porque no creo que sea necesario que el señor Ministro apele al testimonio, muy respetable por cierto, de los taquígrafos. En este caso, yo me estoy refiriendo a un servicio en el cual el treinta por ciento del personal está por debajo del salario vital.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Igual cosa ocurre con empleados particulares que tienen jornadas de menos de ocho horas de trabajo y que, por lo tanto, no ganan el sueldo vital.

El señor **Allende**.— El señor Ministro —a quien estoy dispuesto a darle todas las interrupciones que desee, pero siempre que me las pida, con la venia del señor Presidente— no puede sostener su aseveración, porque en esta materia estoy mejor infor-

mado que él, pues conozco los servicios de Sanidad mejor que él, porque he sido Ministro de Salubridad, y, por lo tanto, no me va a decir que los 826 empleados de esos servicios que gozan de un sueldo inferior al vital, no trabajan ocho horas diarias. Puedo decir que ese personal trabaja algo más de ocho horas diarias y que el personal auxiliar, en épocas de epidemias, no tiene horario de trabajo. Algunos, pues, lo hacen 10 o más horas al día. De tal manera que, colocándonos en el terreno de la realidad para debatir los hechos con serenidad, debo decir al señor Ministro que los datos que le han proporcionado no son exactos.

Puedo indicar, además, que la Dirección de Protección de la Infancia tiene una planta fija de 961 empleados, de los cuales 937 reciben un sueldo inferior al vital.

Los servicios de Gobierno Interior tienen una planta fija de 407 empleados, 159 empleados bajo el sueldo vital y 154 de servicio, y, por lo tanto, bajo el sueldo vital, también. En Agua Potable, hay 460 empleados, y están por debajo del sueldo vital 262. Por último, en Registro Civil Nacional, que tiene una planta fija de 1.336 empleados, 708 reciben remuneraciones por debajo del sueldo vital.

Sostengo que, indiscutiblemente, una parte de estos empleados a que he hecho referencia no trabaja ocho horas; de ahí que estimo que el argumento del señor Ministro es valdero sólo para una determinada fracción de los empleados públicos, pero no para la totalidad, ni siquiera para el 80 por ciento, el 60 ó el 20 por ciento, porque en los organismos estatales y semi-estatales el personal que no trabaja ocho horas es el técnico o el profesional, que en estos servicios es muy escaso. Habría sido lógico y justo que se hubieran traído los antecedentes específicos y claros para determinar la proporción de empleados que trabajan ocho horas diariamente, y tiene determinadas condiciones de trabajo, y la de los que no trabajan ocho horas.

Como esto no ha ocurrido ni se han rebatido mis datos, sostengo que ellos son exactos, y que, por desgracia, una alta proporción de funcionarios, cerca de un 30 por ciento, va a percibir un sueldo inferior al vital. Y se trata, precisamente, de personal que no es de servicio.

Paso, ahora, señor Presidente, a referirme a la argumentación del señor Ministro

de Hacienda, en relación con la asignación de 21,42 por ciento por concepto de horas extraordinarias.

Como yo soy, a veces, tan ecuánime como el señor Ministro de Hacienda, reconozco que es plausible y meritoria su actuación en orden a establecer que el 21,42 por ciento que percibían los empleados del Ministerio de Hacienda, pase a rentas generales de la Nación, lo cual destaco como un hecho de importancia. Pero debo hacer presente al Honorable Senado que yo creo que, en esta oportunidad, el magnífico Ministro parlamentario no ha estado en lo justo cuando ha argumentado frente a esta indicación que sostenemos algunos Senadores para incorporar este 21,42 por ciento a la totalidad de los servicios que lo percibían.

¿Cuáles son, específicamente, los argumentos de fondo que ha esgrimido el señor Ministro? Uno de ellos ha sido el de que si se incorpora la asignación en referencia al sueldo de este personal, el personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, el Profesorado, etcétera, reclamarían igual beneficio. Al respecto, el señor Ministro decía lo siguiente: "Yo que creo, junto con el Honorable señor Allende, que no es posible establecer privilegios, tendría que ampliar a esos servicios este 21,42 por ciento, y, entonces, el gasto de 300 millones de pesos que representa este proyecto de ley, subirá a 1.300 millones de pesos". Y yo le digo al señor Ministro que este argumento no es justo, no es exacto, no tiene validez para el caso actual. ¿Tendría derecho —pregunto yo— el personal de las Fuerzas Armadas a reclamar un 21,42 por ciento que jamás percibió? ¿Acaso el personal que trabaja en la Administración Civil del Estado obtiene las siete u ocho asignaciones especiales de que goza el personal de las Fuerzas Armadas? ¿Que no hemos visto aquí con extrañeza, con inquietud, que hay algunas remuneraciones extraordinarias que en realidad no deberían otorgarse, porque corresponden al desarrollo lógico de una carrera militar; por ejemplo, el mando?

Cuando el señor Ministro de Hacienda vino a defender el proyecto de aumento de sueldos al personal de las Fuerzas Armadas, tuve ocasión de hacer algunos comentarios sobre estas asignaciones, como la de mando, que es lo mismo que si a un cirujano de un hospital hubiera que darle una asignación cada vez que opera. En seguida, está la asignación de rancho, y para qué hablar

del derecho a asistente y de cuatro o cinco ventajas más que sólo tiene el personal de las Fuerzas Armadas y no el personal de la Administración Civil. ¿En cuánto podrían apreciarse estas remuneraciones que tienen las Fuerzas Armadas, y que no tiene el personal civil?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — ¿Desea saberlo, Honorable Senador?

El señor **Allende**. — En su oportunidad, señor Ministro; de otra manera, esto se va a transformar en un diálogo.

Yo sostengo que no es exacto lo que ha dicho el señor Ministro, y que no puede aceptarse el criterio de que si se establece esta asignación especial para el resto del personal que no ha percibido el 21,42 por ciento, las Fuerzas Armadas estarían, también, autorizadas para reclamarla. Más aun, ha agregado el señor Ministro de Hacienda que igual reclamación harían los profesores; pero ¿acaso en la futura escala de sueldos, que viene en el proyecto de aumento que se está discutiendo actualmente en la Cámara de Diputados, y que conocerá próximamente el Honorable Senado, la escala de sueldos empieza en el grado mínimo? No, señor Presidente; es más alto, empieza en \$ 3.000. Además, los profesores tienen quinquenios, aparte de que —no sé si en virtud de medidas de carácter pedagógico, o no— disfrutan de dos o tres meses de descanso, sin considerar las vacaciones de invierno.

Sostengo, entonces, que el argumento de fondo del señor Ministro de Hacienda, a mi juicio, es errado. Puede que yo esté equivocado, y espero su respuesta sobre el particular, pero insisto en que las Fuerzas Armadas no podrían reclamar este 21,42 por ciento que nunca percibieron, en circunstancias de que gozan de una serie de ventajas incorporadas al sueldo de ellos desde hace muchos años. Y sostengo, también, que la situación del profesorado, con la aprobación del proyecto que lo beneficia, será superior a la del resto de los empleados públicos.

El señor Ministro ha esgrimido como argumento de fondo —sin duda, el de más peso que nos ha dado— el hecho de que gran parte de los funcionarios públicos no han percibido sino ocasionalmente la asignación de 21,42 por ciento, y agregó que gracias a gestiones llevadas a cabo por él, numerosos servicios percibieron también es-

te beneficio durante ocho meses del año 1948, en virtud de una glosa que figuraba en el Presupuesto de 1947. Al respecto, quiero manifestar que Su Señoría ha procedido con un criterio que no comprendo al incorporar a los beneficios del 21,42 por ciento, no sólo al personal que lo había estado recibiendo durante los veinticuatro meses de 1947 y 1948, sino también a aquellos servicios que hubieran disfrutado de él durante veintidós meses. Sostengo, en relación con los que no han recibido esta asignación, que no ha sido culpa de ellos el que no se les haya dado. En efecto, tengo antecedentes —y, seguramente, lo sabe también el señor Ministro, o, por lo menos, lo saben los empleados que están más tiempo que él en el Ministerio— de que muchas veces estuvieron listos para ser cursados los decretos que incorporaban este justo derecho a los sueldos de los empleados de otros servicios, antes que ocupara la Cartera de Hacienda el señor Jorge Alessandri, pero, por equis razones sólo aquellos servicios que estaban más cerca del Ministro, que podían ejercer mayor influencia o aprovechar mejor su vecindad, obtuvieron que se cursara el decreto respectivo. Así se estableció el tipo de **anormalidad que el señor Ministro de Hacienda** —lo reconozco— reglamentó, por así decirlo, en el Presupuesto del año 1947.

Pero, además, hay otros hechos, señor Presidente. Hay servicios —y ponía como ejemplo típico el de Estadística— que percibieron desde el año 1938 hasta el año 1945 un 20 por ciento y que después del año 1945 percibieron el 21,42 por ciento. Y, como lo he hecho presente, a este personal, como al de muchos otros servicios, si se le quita este 21,42 por ciento, el término medio de elevación de su sueldo, que le corresponderá, será cercano al 10 por ciento o al 12 por ciento: muy por debajo, entonces, del aumento del costo de la vida que hemos estado comentando.

Además, el año pasado, cuando se llegó a un acuerdo, por así decirlo, cuando el señor Ministro de Hacienda convenció al directorio de la ANEF., se hizo una especie de finiquito sobre la base de 18 meses; pero, en realidad, los empleados, frente al hecho del que no se habían cursado los decretos —no por culpa del actual Ministro de Hacienda, sino de sus antecesores— y ante la mala situación económica por que atravesaban, tuvieron que aceptar este tem-

peramento, que, indiscutiblemente, como medida transitoria, significaba una solución, pero, con carácter permanente, representaba una lesión injusta a sus aspiraciones de carácter económico.

De allí que sostenga, en contra de lo que ha expresado el señor Ministro de Hacienda, que la situación en que quedarán los empleados, no de uno ni de dos servicios, sino de ocho o quince importantísimas reparticiones del Estado, será de evidente injusticia frente a la situación de privilegio en que quedará un número determinado de servidores públicos.

Ahora, la situación desmedrada en que quedarán los empleados de las reparticiones que no han percibido en forma correlativa este beneficio del 21,42 por ciento, o que lo han percibido por un lapso inferior a 22 meses, en el período de tiempo a que se refiere el proyecto, se debe a que los señores Ministros de Hacienda no cursaron los respectivos decretos, hecho que los empleados no tienen ninguna culpa.

Sostengo, además, que el aumento de sueldo que van a percibir los empleados de algunos de estos servicios es exiguo comparado con el beneficio real que percibirán los empleados de los servicios, para los cuales queda establecido a firme este beneficio del 21,42 por ciento.

Por último, quiero recalcar que no es dable imaginar que las Fuerzas Armadas, que jamás percibieron este beneficio, pudieran reclamarlo, porque, como he dicho, gozan de una serie de asignaciones —las he enumerado, y son siete— que no tiene ningún otro servicio y que son especialísimas para la carrera militar.

Sostengo, también, que el propio profesorado, que goza de quinquenios, con el proyecto de mejoramiento de sueldos que ha enviado el Ejecutivo al Congreso Nacional, quedará con un sueldo inicial superior al que se asigna al resto de los empleados públicos en el proyecto en debate.

Estimo probable que el señor Ministro de Hacienda no haya sido documentado a tiempo sobre estos detalles y sobre la elevada proporción de empleados públicos que no tienen un sueldo que les permita hacer frente al costo de la vida, en circunstancias de que desempeñan funciones de gran importancia e interés para la Nación.

Estas son, por ahora, las razones que me mueven a rebatir al señor Ministro.

El señor **Alessandri** (Ministro de Ha-

cienda). — Yo, señor Presidente, no desearía alargar este debate, pero tampoco debo ser descortés con el Honorable señor Allende, quien, según entiendo, me ha dirigido algunas preguntas.

Quiero suponer —como probablemente puede ocurrir— que exista un determinado y reducido número de funcionarios fiscales, que son propiamente empleados y con horario permanente de trabajo, cuyos sueldos quedarán por debajo del sueldo vital de los empleados particulares. Para corregir esta deficiencia a través de las disposiciones de una ley de carácter general, como es ésta, habría sido necesaria la adopción de medidas también de carácter general. Habría ocurrido, entonces, que a un numeroso grupo de empleados que no tienen jornada de ocho horas, se les nivelarían sus remuneraciones con el sueldo vital, lo cual produciría, seguramente, repercusiones en otras actividades, que también reclamarían igual derecho.

En consecuencia, entre este peligro y la leve injusticia que pueda cometerse, encontré menos grave esta última situación, sobre todo por el hecho de que el Ministro ha reiterado que es el propósito decidido del Gobierno entrar a estudiar en particular la situación de cada servicio que haya quedado en condiciones de notoria injusticia, a fin de corregirla y poder llegar a una organización definitiva de la Administración Pública.

Respecto de los servicios que se encuentran en una notoria situación de injusticia, ya el Ejecutivo se ha adelantado a manifestar a los propios empleados públicos, en diversas oportunidades, y se ha hecho público en Consejo de Ministros, que el Gobierno se preocupará, de preferencia, de resolver la situación existente en esos servicios, y enviará los respectivos proyectos de ley al Congreso Nacional. En cuanto a la situación de las Fuerzas Armadas, a las cuales ha aludido el Honorable Diputado...

El señor Allende. — ¡No me rebaje, señor Ministro!

El señor Alessandri (Ministro de Hacienda). — Perdone, Honorable Senador...

El señor Alessandri Palma (Presidente). — Es que Su Señoría se está portando como si fuera Diputado.

El señor Allende. — Es que me acuerdo de sus tiempos, señor Presidente, cuando Su Señoría era el más brillante opositor.

El señor Alessandri Palma (Presidente).

—Su Señoría no debe proceder como el Diputado por Curicó, sino como Senador.

El señor Allende. — Es que la sombra, el espíritu del señor Presidente, pesa siempre sobre nosotros.

El señor Alessandri (Ministro de Hacienda). — Decía, señor Presidente, que respecto del caso de las Fuerzas Armadas, deseaba hacer presente al Honorable Senado que el personal de esa institución, a pesar de las múltiples gratificaciones que percibe, tenía emolumentos que resultaban inferiores, en promedio, a los del personal de la Administración Civil del Estado. Se habla mucho de estas gratificaciones, pero se olvida que mientras el grado más alto del Estatuto Administrativo tendrá una remuneración de \$ 160.000, si mi memoria no me es infiel, el sueldo de un general de la República será de \$ 84.000. En consecuencia, es un sistema diferente de remuneraciones; pero, si se suman las distintas gratificaciones que reciben, se llega a la conclusión de que existe equivalencia entre los sueldos de la Administración Pública y los de las Fuerzas Armadas y del Profesorado. En consecuencia, si hiciéramos extensivo este 20 por ciento a todos los funcionarios de la Administración Civil, este personal quedaría en situación privilegiada, respecto de las otras ramas de la Administración Pública, y no sería aventurado predecir que muy rápidamente tendríamos un proyecto de ley en el Congreso Nacional, para equiparar los sueldos.

Para comprobarlo, voy a recordar un hecho reciente. La Administración Pública consiguió hace años que además de la jubilación se le diera el desahucio. Debido a esto, las Fuerzas Armadas reclamaron igual beneficio, y por eso se han discutido proyectos para otorgárselo. Y, como siempre ocurre en estos casos, en lugar de 15 meses que tenían los empleados públicos por concepto de desahucio, se les dió una cuota mayor. ¿Qué ocurrió cuando se discutió el proyecto de la última gratificación? Que el Honorable señor Ortega hizo indicación para que se ampliara el beneficio a los empleados públicos con el fin de igualarlos al personal de las Fuerzas Armadas. Como en aquella oportunidad me opuse a esa indicación, porque no había estudiado la materia, en el proyecto que en estos momentos discute el Honorable Senado, ya se incorporó la reforma respectiva para producir la igualación de los empleados pú-

blicos. Es un hecho comprobado que cualquier beneficio que se otorgue a una rama de la Administración Pública, en definitiva, se hace extensivo a toda ella.

Lo que el Ministro de Hacienda ha tratado de evitar es que siga ocurriendo este fenómeno, y ha querido que estos aumentos de sueldos se hagan simultáneamente en las distintas ramas de la Administración Pública, cuidando que los beneficios que se otorgan sean equivalentes.

Por lo demás, respecto del profesorado, un representante del Directorio de la Federación de Educadores de Chile se acercó al Ministro de Hacienda para hacerle presente que si se otorgaba el beneficio del 21,42 por ciento a todos los empleados públicos, debía, igualmente, otorgarse al personal de la Educación Pública.

He afirmado, e insisto en ello, que conservarán este beneficio los empleados que ya lo han recibido ordenadamente; lamento tener que contradecir al Honorable señor Allende, pero debo reiterar que los que reclaman se les haga extensivo este beneficio no lo han recibido en esa forma, sino, a lo sumo, como gratificación. Voy a demostrar este hecho con antecedentes concluyentes.

La ley número 8.932, que suplementó el Presupuesto del año 1947, que lleva mi firma, contiene el ítem 16|02|04 b-1, Dirección General de Sanidad, que dice: "para pago de horas extraordinarias, trabajos nocturnos y en días festivos al personal, correspondientes al segundo semestre del año 1945, y a los años 1946 y 1947, de \$ 6.000.000". La ley que autorizó el pago de estas horas extraordinarias, y que ha sido malamente aplicada, porque no estableció el pago de sobretiempo, es del año 1945. En consecuencia, la glosa a que acabo de dar lectura está demostrando que jamás, hasta diciembre de 1947, este personal recibió el beneficio señalado. Figura, a continuación, en la ley que comento, la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia, respecto de la cual existe una disposición semejante. En esta misma situación se encuentra una serie de otros servicios, a los cuales se otorgó el beneficio del pago de las horas extraordinarias, no acordado anteriormente en razón de que los Ministerios no tenían ni la autorización ni los fondos necesarios para pagarlo.

En el año 1948, ninguno de estos servicios recibió durante todo el año un solo

centavo por concepto de pago de horas extraordinarias. Los fondos correspondientes se establecieron en la ley de suplementos despachada recientemente por el Congreso, y sólo por ocho meses, y aun para servicios que jamás los tuvieron ni los reclamaron. Ni siquiera percibieron estas cantidades durante el año 1948, porque se han empezado a pagar en enero del presente año, es decir, en el mes que estamos viviendo. En consecuencia, no se trata de rentas que este personal haya tenido incorporadas a sus entradas habituales; se trata de cantidades que se les otorgaron para tratar de disminuir la injusticia de la cual ellos se quejaban. Efectivamente, es un privilegio, y, por eso, procuro suprimirlo, pero no hacerlo extensivo al resto de la Administración Pública, porque con los mismos antecedentes con que se hace esta petición, se pediría mañana que se extendiera a los demás servidores públicos, y con ello se ocasionaría un gasto que el Estado no está en condiciones de cubrir.

El señor Cruz-Ucke. — Señor Ministro, voy a decir solamente una palabra.

El señor Ministro de Hacienda ha declarado, y con razón, que quiere suprimir los privilegios y no incluir en este artículo lo que representa entradas extraordinarias que perciben algunos empleados y que no las tenían habitualmente. Pero el Honorable señor Allende y yo entendemos, precisamente, que aquellas entradas de que han disfrutado habitualmente empleados que no caen dentro del límite de los veintidós meses deben considerarse en este proyecto.

Voy a citar un caso.

En el Comisariato General de Subsistencias y Precios, el pago del 21,42 por ciento ha sido recibido por los empleados de dicho organismo desde 1944 hasta la fecha; pero, por razones varias, no se les han pagado los meses transcurridos desde septiembre a diciembre de 1948, o sea, durante cuatro meses. No me voy a extender en las razones que se tuvieron para el no pago; pero ello ha significado que estos empleados no tienen sino veinte meses de percepción de esa asignación y, por lo tanto, quedarían fuera de este beneficio.

Entiendo que en la Cámara de Diputados el señor Ministro aceptó una modificación en orden a rebajar esta disposición a veintidós meses, con el objeto de hacer justicia a un grupo de empleados. Si el señor Ministro encontró de justicia rebajar este

lapso a veintidós meses para poder pagar a ese grupo esta remuneración. ¿no sería justo rebajarlo a veinte meses para que quede comprendido otro grupo que también contaba con ese 21.42 por ciento como entrada ordinaria?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Contesto de inmediato al Honorable Senador, y creo que mis observaciones lo van a dejar satisfecho en cuanto a que no son exactos los datos que se le han suministrado.

Desde luego, no se puede hablar del año 1944, porque la ley que autorizó el pago de horas extraordinarias, y que ha sido mal interpretada, pues en verdad, lo que se hace es un pago de sobretiempo, data del segundo semestre de 1945.

En el Comisariato General de Subsistencias y Precios, no es raro que en el año 1944 los empleados hayan recibido ésa y muchas otras gratificaciones, porque era el tiempo en que el cobro de aquellas famosas comisiones a los fiscalizados estaban en todo su esplendor. Aquello daba para todo, señor Senador; de modo que no es raro que todo el personal de esos servicios haya recibido también alguna gratificación.

En el año 1948, el personal del Comisariato no ha recibido un solo centavo por concepto de horas extraordinarias.

Dice el señor Senador que recibieron durante ocho meses esta asignación. No es efectivo, señor Senador.

La ley última de suplementos a que me he referido, otorgó ocho meses de horas extraordinarias, como gratificación, a todos los funcionarios que no percibían el 21.42 por ciento. Allí quedaron incluídos los del Comisariato; pero estos empleados no han recibido un solo centavo durante el año 1948, porque ese 14 por ciento —y no el 21.42 por ciento—, que es lo que resulta en el año, lo han recibido en enero de este año en calidad de gratificación, para poner término, según lo dice expresamente la ley, a las reclamaciones que, por este motivo, se venían formulando.

Los funcionarios del Comisariato no han recibido durante el año 1948, sino su sueldo.

En cambio, en virtud de este proyecto, a partir desde el 1.º de enero, van a recibir esos mismos sueldos del año 1948 más un veinte por ciento y la bonificación que recibieron durante 1948 más un veinte por ciento. Y la bonificación, que no les servía para

los efectos de la jubilación ni para otros beneficios de la Caja de Empleados Públicos, se va a convertir en sueldo, aumentada en un 46%, que es la diferencia que corresponde a imposiciones y contribuciones que afectan a los sueldos.

En consecuencia, si a estos empleados se les diera lo que están pidiendo, tendrían un aumento mensual de 41 y tanto por ciento en vez del veinte por ciento que se otorga a todo el personal de la Administración Civil del Estado.

El señor **Cruz-Coke**. — ¿De manera que no hay empleados de la Administración Pública que hayan tenido este 21,42% como entrada extraordinaria, durante veinte o veintiún meses?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda). — Entiendo que no, señor Senador. Los empleados que Su Señoría indica quieren que esos ocho meses de horas extraordinarias que se les pagaron en virtud de una ley dictada por el Congreso con recursos emanados de los suplementos, se consideren como sueldo.

Los funcionarios del Ministerio de Justicia, a quienes alcanza este beneficio de los 22 meses, han estado recibiendo mensualmente esa cantidad desde antes del año 1947, y les era pagado con fondos que figuran en la Ley de Presupuestos.

Conservarán el 21,42% los servicios que regularmente disponen y han dispuesto de fondos para este objeto. Por eso, el artículo 11 del proyecto que discutimos dice: "El pago de las asignaciones a que se refiere el presente artículo deberá efectuarse con cargo a los mismos recursos o ítem del Presupuesto con que se pagaron durante 1948 las horas extraordinarias respectivas. Cuando esos recursos sigan ajenos a las Rentas Generales de la Nación, se seguirán pagando con esos mismos recursos hasta la total extinción de estas asignaciones".

Ahora, yo pregunto, en el caso preciso del Comisariato General de Subsistencias y Precios, ¿con qué fondos se pagaría esta asignación, cuando en el Presupuesto de los años 1948 y 1949 no ha habido partida para ello?

En consecuencia, Honorables Senadores, lo que reclaman estos empleados es que esto que ha dado el actual Ministro de Hacienda, durante los años 1947 y 1948, a medida que los recursos lo han permitido, en forma de gratificación, se transforme en un pago mensual, como realmente existía

en otros servicios que tenían recursos, establecidos.

El señor **Allende**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Siento mucho, pero Su Señoría ha hablado media hora y tiene derecho para hablar sólo un cuarto de hora. De manera que no le puedo conceder la palabra.

El señor **Allende**.— ¡Señor Presidente!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¡No le concedo la palabra, Honorable Senador!

El señor **Allende**.— Invoco el Reglamento...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Su Señoría ha hablado media hora y, según el Reglamento, no puede hablar sino un cuarto de hora.

El señor **Allende**.— Si me concediera sólo unos segundos... No puedo quedar frente al Senado...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada y se votarán, a continuación, las indicaciones.

Aprobado.

El señor **Allende**.— Pido que la votación sea nominativa. Voy a fundar mi voto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—En votación nominativa las indicaciones.

Los señores Senadores tienen tres minutos para fundar el voto.

El señor **Lafertte**.— Ha llegado la hora, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Su Señoría sabe que la sesión no se suspende cuando se está en votación.

En votación.

El señor **Secretario**.— La primera indicación, del Honorable señor Jirón, es para reemplazar en el inciso 1.º la frase "durante 22 meses" por "durante 12 meses".

El señor **Aldunate**.— No se puede votar.

El señor **Bulnes**.— No se puede votar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—No se puede votar.

El señor **Secretario**.— Los señores Allende, Cruz-Coke, Alvarez y Jirón han formulado indicación para que se reemplace, en el inciso primero, la frase "por lo menos, durante 22 meses en los años 1947 y 1948, por

la siguiente: "hasta el 31 de diciembre de 1948 y los que se pagaron en virtud del artículo 1.º de la ley N.º 9.231, de 21 de diciembre de 1948".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Como esta indicación irroga gastos, tampoco se puede votar.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Jirón ha formulado indicación para agregar al final del inciso 1.º lo siguiente: "No obstante lo establecido en el presente inciso, los empleados que hayan percibido el pago del 21,42 o/o en la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, por horas extraordinarias de trabajo, durante un período menor de dos años con anterioridad al 1.º de enero de 1949, con cargo a recursos ajenos a las Rentas Generales de la Nación, lo seguirán percibiendo con cargo a los mismos recursos".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—Esta indicación importa también un aumento de gastos y el señor Ministro se opone; de modo que no se puede votar.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Rivera ha formulado indicación para agregar al final del inciso 1.º lo siguiente: "No obstante lo establecido en el presente inciso, los empleados que hayan percibido el pago del 21,42 por ciento en la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, por horas extraordinarias de trabajo, durante un período menor de dos años con anterioridad al 1.º de enero de 1949, con cargo a recursos ajenos a las Rentas Generales de la Nación, lo seguirán percibiendo con cargo a los mismos recursos, con las limitaciones establecidas en el inciso siguiente".

El señor **Lafertte**.— Tampoco se puede votar.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).—No se puede votar.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Contreras Labarca ha formulado indicación para suprimir el inciso segundo de este artículo.

El señor **Allende**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Cuando le corresponda votar, podrá hacer uso de la palabra Su Señoría.

—(Durante la votación).

El señor **Allende**.— Voy a fundar mi voto.

En este caso, señor Presidente, como en el anterior, sería justo que se aceptara la indicación, que no voy a votar porque

estoy pareado. Quiero, sin embargo, hacer presente que es conveniente aceptarla, así como también era conveniente aceptar lo que planteábamos nosotros hace un instante, cuando el señor Ministro sostenía que sólo aquellos empleados que habían recibido habitualmente el 21.42 por ciento debían quedar gozando de él.

Sostengo que el señor Ministro está equivocado y, para demostrar lo que estoy diciendo, voy a hacer al señor Ministro la siguiente argumentación, sobre hechos que no podrá rebatir.

El personal de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio, como asimismo el personal de la Dirección General de Estadística, del Departamento de Minas y Petróleo, de Industrias Fabriles y del Departamento de Pesca y Caza, percibió desde 1945 hasta 1947, a través del ítem F-9-12 del Presupuesto, este 21.42 por ciento.

Todos estos servicios hicieron peticiones análogas a las que solicitó el personal de la Subsecretaría, en el sentido de que se los incluyera en el Presupuesto; pero solamente fué atendida la formulada por el personal de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio, y tan así es que solamente a contar desde 1948 el personal de la Subsecretaría de ese Ministerio figura en el Presupuesto con el rubro correspondiente a pagos de horas extraordinarias de trabajo ítem 17|01|04.

Por eso, este personal aparece obtenien-

do permanentemente este 21,42 por ciento, y va a tener derecho ahora a gozar de él en forma definitiva.

Aunque tarde, hago estas observaciones y quiero dejar constancia de la efectividad de estos datos, y lamento que el señor Presidente no me haya dejado darlos a conocer en el momento oportuno.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Terminada la votación.

El señor **Secretario**. — **Resultado de la votación: 4 votos por la afirmativa, 13 por la negativa y 3 pareos.**

Votaron por la negativa los señores Aldunate, Alessandri Palma (Presidente), Cerda, Bumes, Cruçhaga, Cruz Concha, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Opitz, Del Pino, Poklépovic, Vásquez y Videla.

Votaron por la afirmativa los señores Cruz-Coke, Guevara, Jirón y Lafertte.

No votaron, por estar pareados, los señores Alvarez, Allende y Guzmán.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Rechazada la indicación. Queda aprobado el artículo, con la modificación propuesta por las Comisiones unidas.

Se levanta la sesión.

— **Se levantó la sesión a las 16 horas, 7 minutos.**

Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.